

232

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

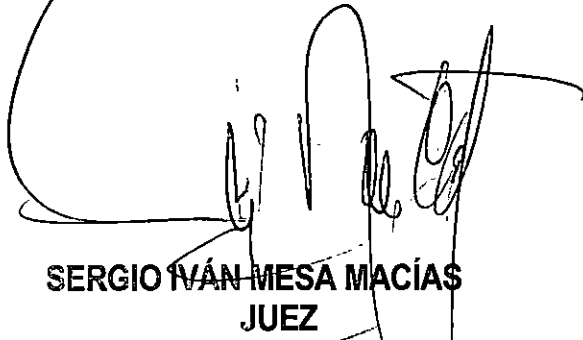
03 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2015 - 00580 - 00

Previo a resolver sobre la renuncia al poder conferido por la parte demandante, deberá acreditarse la remisión de la comunicación vista a folio 229 del plenario, máxime que la misma no tiene dirección alguna donde debía ser dirigida.

De otra parte, previo a señalar fecha para adelantar las audiencias respectivas, acredítese la instalación de la valla en la forma prevista en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

04 NOV. 2020

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy	a la hora de las 8:00 am
NOV. 2020	NOV. 2020
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	